CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, Valle del Cauca, 22-noviembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

## **DEISY NATALIA CABRERA LARA**

Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto Acción de Tutela
Accionante: Juan David Rodríguez Caicedo C.C. 1.113.660.221 y T.D. 23179

**Accionado:** EPAMSCAS-INPEC Palmira

**Radicación:** 76-520-31-03-002-**2023-**00**202**-00

El interno JUAN DAVID RODRÍGUEZ CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.113.660.221 y T.D. 23179, quien se encuentra recluido en EPAMSCAS Villa de las Palmas Palmira, actuando en nombre y representación propia, interpone acción de tutela contra de EPAMSCAS-INPEC PALMIRA, por considerar vulnerado el derecho fundamental a la SALUD, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a la siguiente funcionaria de la entidad accionad la dirección EPASMACAS Palmira, doctora CLAUDIA LILIANA **DUARTE IBARRA.** 

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma pueden verse afectadas otras entidades con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio al Dragoneante JHON JAIRO PARRA BARON y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., a través de su Director General Ludwing Joel Valero Sáenz.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

**RESUELVE:** 

<u>PRIMERO</u>: **ASUMIR** el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el interno **JUAN DAVID RODRÍGUEZ CAICEDO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **1.113.660.221** y T.D. **23179**, recluido EPAMSCAS-Villa de las Palmas Palmira (V.), <u>contra</u> de **EPAMSCAS Palmira**, dirigida por la doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, por considerar vulnerado el derecho

fundamental a la **SALUD**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva al dragoneante JHON JAIRO PARRA BARON y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., a través de su Director general Ludwing Joel Valero Sáenz, Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR a la dirección del EPAMSCAS Palmira, a los vinculados JHON JAIRO PARRA BARON y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., a través de su Director General Ludwing Joel Valero Sáenz que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados desde la hora y día en que se reciban la notificación manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes. De antemano se les informa que se harán efectivas las prevenciones contenidas en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito conforme al artículo 8º del Ley 2213 de 2022. Al interno accionante **JUAN DAVID RODRÍGUEZ CAICEDO** a través de la oficina de asesoría jurídica de EPAMSCAS-INPEC Palmira (V.), recluido en ese establecimiento penitenciario y carcelario Palmira.

**CÚMPLASE** 

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura

## Juez Juzgado De Circuito Civil 002

## Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85197773f388dedfc4b7d83acddca305be43c51a019254c617cf05c7ccaeff50

Documento generado en 23/11/2023 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica